

Cuernavaca, Morelos, a doce de julio de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver los autos del Toca Civil número **283/2023-19**, relativo al recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el coheredero **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en contra de la resolución **interlocutoria** de **uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente número **113/2019-3 acum 256/2018-3**, relativo al juicio **Sucesorio Testamentario** a bienes de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, y

R E S U L T A N D O

1.- El uno de febrero de dos mil veintitrés, se dictó resolución cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

“...PRIMERO. Este Juzgado es competente para resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Los ciudadanos **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, acreditaron la petición sobre **REMOCIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** en contra de **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, albacea testamentario designado, en consecuencia:

TERCERO. Se declara **PROCEDENTE** la **REMOCIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, promovido por **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en su carácter de herederos, por lo tanto:

CUARTO. Se remueve del cargo de albacea de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de

[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- *En consecuencia la presente sucesión queda representada por la mayoría de personas y de intereses, para los actos administración, motivo de la presente remoción, es decir, queda representada por la mayoría de coherederos, mientras no se provea el nombramiento albacea de la presente sucesión, otorgándoseles un término de tres días, a efecto de que realicen la designación correspondiente.*

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...

2.- Inconforme con lo resuelto el coheredero

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

interpuso recurso de **APELACIÓN**, mismo que se admitió por acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se substanció el recurso de mérito en los términos de ley, mismo que ahora se resuelve; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- COMPETENCIA.- Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente **RECURSO DE APELACIÓN** en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3, fracción I, 4, 5, fracciones I y II, 41, 43, 44, fracción I, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- PRESUPUESTOS PROCESALES

DEL RECURSO. En términos de los ordinales 572, fracción II¹; 573, fracción I²; y 574, fracción III³; del Código Procesal Familiar para esta Entidad Federativa, el recurso de apelación hecho valer el día nueve de febrero de dos mil veintitrés ante el juez de origen, se ejerció dentro del plazo legal de tres días hábiles; tomando en consideración que la resolución reprochada fue notificada el siete de febrero del mismo año; siendo el medio idóneo para objetar legalmente la resolución cuestionada y el promovente se encuentra legitimado para interponerlo.

III.- EXPRESIÓN DE AGRAVIOS. -Como

se advierte de las constancias, la recurrente presentó los agravios correspondientes, los cuales obran de foja 5 a 14 del Toca Civil en que se actúa, sin que sea necesario su transcripción dado que no existe precepto alguno que obligue a esta Autoridad a transcribirlos; sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial que se identifica con los siguientes datos:

‘Época: Novena Época, Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830, del rubro y texto siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y

¹ ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;

II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;

² ARTÍCULO 573.- PERSONAS FACULTADAS PARA APELAR. El recurso de apelación se concede:

I. Al litigante contra quien se dicte la resolución, si creyere haber recibido algún agravio,

³ ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de apelación será:

I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y

II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y

III. De tres días para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones.

EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez."

En ese tenor, el agravio aludido por el recurrente, en esencia refieren:

1. Causa agravio la sentencia recurrida, toda vez que el Juzgador negó darle valor al voto emitido por el suscrito en audiencia de remoción de albacea, aunado a ello que reconoció a un coheredero que no forma parte de la sucesión testamentaria de la de cujus, ya que estas acciones lo dejan en estado de indefensión ante la posibilidad de resoluciones en contrario que afecten su patrimonio por no haberse realizado el estudio minuciosos correctamente en la sentencia que se combaten

IV.- CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS. -

Una vez analizado el agravio planteado por el recurrente se determinan por una parte fundado y por otra infundado por los siguientes razonamientos:

Le asiste la razón al recurrente respecto a su argumento que el A quo reconoció a un coheredero que no forma parte de la sucesión testamentaria de la de cujus, ya que del estudio de las copias certificadas remitidas a esta alzada del expediente civil número 113/2019-3 acumulado 256/2018-3 relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] también Conocida [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no se desprende que en sentencia interlocutoria de la primera sección de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, ni en diversos autos se le reconozca a [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2] como coheredero de la presente sucesión, ya que únicamente los herederos testamentarios es decir [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] todos de apellidos [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] fueron reconocidos por sentencia de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, siendo incorrecto que el Juzgador hubiere reconocido a [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] como heredero, ya que el mismo no debió de tener

intervención en la presente sucesión hasta que este último acredite su interés legítimo.

Ahora bien, no le asiste la razón al recurrente en el sentido que el Juzgador no tomo en cuenta su voto emitido en la audiencia de remoción de albacea de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, ya que de la lectura de la sentencia recurrida se desprende que el mismo sí fue valorado contrario a lo manifestado, sin embargo es importante hacerle del conocimiento al recurrente dos aspectos, el primero de ellos lo es que dicho voto únicamente era para determinar y consensuar quien sería el nuevo albacea en el supuesto de que procediera la remoción de albacea promovida no para votar si debía o no proceder la remoción de albacea, en segundo aspecto fue correcta la decisión del juez, toda vez que en la citada audiencia de remoción de albacea no se cumplió con lo dispuesto por el artículo 837⁴ del Código Familiar para el Estado de Morelos, es decir no se cumplió con la mayoría de la sucesión para poder designar al sustituto, por lo que la determinación del Juzgador de señalar que la sucesión sería representada en los términos del párrafo final del artículo 833⁵ del ordenamiento antes citado, consistente en que mientras no se provea el nombramiento de albacea, la sucesión será representada por la unidad de herederos o legatarios, en cuanto a los actos jurídicos de dominio, o por la mayoría de personas y de

⁴ ARTÍCULO 837.- REQUISITOS PARA LA REMOCIÓN DEL CARGO DEL ALBACEA O INTERVENTOR. La remoción de los cargos de albacea o interventor, deberá hacerse previa audiencia, debiendo designar el Juez al sustituto que acuerde la mayoría de personas e intereses, en el mismo acto. De no ser posible, la sucesión quedará representada en los términos del párrafo final del artículo 833 de este Ordenamiento.

⁵ En todos estos casos, mientras no se provea el nombramiento de albacea, la sucesión será representada por la unidad de herederos o legatarios, en cuanto a los actos jurídicos de dominio, o por la mayoría de personas y de intereses, para los actos de administración. En el caso de juicio dicha mayoría representará a la sucesión.

intereses, para los actos de administración, sin que con dicha decisión se pueda decir que no se tomó en cuenta el voto emitido por [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], hoy recurrente.

En atención a los razonamientos expuestos al tenor del presente fallo y al haber resultado FUNDADO por una parte pero INFUNDADO por otra el agravio hecho valer por [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en su carácter de heredero, en consecuencia se **MODIFICA** la resolución de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número **113/2019-3 acumulado 256/2018-3**, relativo al juicio **Sucesorio Testamentario** a bienes de [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2].

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 42, 43 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la resolución de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número **113/2019-3 acum 256/2018-3**, relativo al juicio **Sucesorio Testamentario** a bienes de **[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]**, únicamente por cuanto a los puntos resolutivos **SEGUNDO**, **Y TERCERO**, quedando intocados los restantes, para quedar de la siguiente manera:

“...PRIMERO. Este Juzgado es competente para resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Los *ciudadanos*

[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1]

[No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1]

acreditaron la petición sobre REMOCIÓN DEL CARGO DE ALBACEA en contra de

[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1],

albacea testamentario designado, en consecuencia:

TERCERO. *Se declara PROCEDENTE la REMOCIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, promovido por*

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1]

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1], *en su*

carácter de herederos, por lo tanto:

CUARTO. *Se remueve del cargo de albacea de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de*

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2],

[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1],

[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1], *a*

[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_1],

lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- *En consecuencia la presente sucesión queda representada por la mayoría de personas y de intereses, para los actos administración, motivo de la presente remoción, es decir, queda representada por la mayoría de coherederos, mientras no se provea el nombramiento albacea de la presente sucesión, otorgándoseles un término de tres días, a efecto de que realicen la designación correspondiente.*

SEXTO.-

NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE...”

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE y con testimonio de esta resolución, hágase del conocimiento al Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado lo resuelto y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE** Presidenta de Sala y ponente en el presente asunto, **NORBERTO CALDERON OCAMPO**, y **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** quien cubre por acuerdo de pleno 07/2023, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Marco Polo Salazar Salgado quien da fe.

Estas firmas corresponden al toca civil 283/2023-19, derivado del expediente 113/2019-3 acumulado 256/2018-3. Conste

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.